Quibdó, septiembre 30 de 2025

DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas, las responsabilidades de los supervisores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la ley 80 de 1993.

En este orden de ideas se comunica la designación del supervisor del Contrato por invitación privada N° **HLIRVQ GCSA-CD 191-2026**, cuyo objeto se contrae a " **PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ**" A cargo de **LEICY YUVELY PEREA RAMIREZ** Profesional Univ. De Almacén De La E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ y se le exhorta para dar estricta vigilancia al cumplimiento del objeto contratado en los términos establecidos por la entidad y la propuesta presentada por el contratista dando cabal cumplimiento a sus deberes de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011 en concordancia.

Forma de Pago: La E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, realizará el pago del contrato que se genere de la siguiente forma: Por servicio facturado, de acuerdo con los pedidos solicitados y aprobados por el supervisor del mismo y llevado a cabo con los precios fijados según ACUERDO 003-2025 o hasta agotar el presupuesto, toda vez que se presente la cuenta de cobro y/o factura de lo suministrado, recibido a satisfacción por parte del supervisor, certificación de ingreso de los bienes al almacén, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. NOTA: Presentar facturación por separado de los servicios contratados para cada unidad funcional (laboratorio, odontología, Medicamentos, insumos biomédicos).

Fecha de Vencimiento del Plazo: Desde la firma del acta de inicio hasta agotar el valor presupuestado o agotado el plazo contenido en el contrato, en todo caso lo primero que se suceda contado a partir del perfeccionamiento del presente contrato.

Para constancia se firma en Quibdó el día 30 de Septiembre 2026

NAUDY ORTEGA USUGA
Gerente

Elaboró: . RUBEN DARIO RENTERIA
Oficina Jurídica

INFORMACIÓN PÚBLICA